



PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2023/00055

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a usted que el Tribunal Superior Sala Civil Familia remite expediente que se encontraba en esa Corporación para decidir sobre la Apelación de la Sentencia Anticipada de fecha 5 de julio de 2023, la cual **CONFIRMA** el numeral cuarto (4) de la sentencia del 5 de julio de 2023, **REVOCA** parcialmente dicha sentencia y **CONFIRMA** los demás numerales de la parte resolutive de la sentencia de primer grado. Así mismo, se encuentra pendiente liquidar las costas en este proceso, así,

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA

Liquidación de Costas a favor de la parte ejecutante, así:

Agencias en Derecho	\$9.000.000.00
Varios	00.00
Total Liquidación de Costas	\$9.000.000.00

SON: NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000.00)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA

No hubo condena en costas en esta instancia

Barranquilla, Noviembre 22 del 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2.023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con lo previsto en los artículos 361, 365 y 366 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Superior, dentro del proceso de la referencia.
2. Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia seguido por CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A. contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
3. Remítase el expediente contentivo de proceso ejecutivo de referencia a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito a fin de que asuman el conocimiento del mismo, dada la pérdida de competencia de ésta agencia judicial, con arraigo en lo preceptuado en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 de Junio 27 de 2018, por el cual se modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

Mvr/